

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **Reivindicatorio**
Demandante: 1. Rochy Yalena Gil Medina
2. Luis Armando Sánchez Poveda
Demandado: 1. Ismenia Castro Cárdenas
2. Diego Alexander Zubieta Castro
3. Alejandro Zubieta Castro
4. Gladys Zubieta Casas
Radicado: 255964089001-2024-00029-00

1. La apoderada del accionante no acredita su condición de abogada en los términos del artículo 22 del decreto 196 de 1971, el cual señala: "Quien actúe como abogado deberá exhibir su Tarjeta Profesional al iniciar la gestión, de lo cual se dejará testimonio escrito en el respectivo expediente. Además, el abogado que obre como tal, deberá indicar en todo memorial el número de su tarjeta. Sin el cumplimiento de estas formalidades no se dará curso a la solicitud".

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile, Cundinamarca, dispone:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva presentada por ROCHY YALENA GIL MEDINA Y OTRO contra ISMENIA CASTRO CÁRDENAS Y OTROS, para lo cual se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para su subsanación, so pena de su rechazo.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Eder Antonio Ariza Madera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Quipile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcd1273956a91c08d5d7f73172a364432d303a4d364a00895f09a2424495cb9c**

Documento generado en 24/04/2024 05:14:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>